



DECRETO DE ALCALDÍA

EXPONGO:

Antecedentes

- 1.El Ayuntamiento de El Vendrell quiere organizar unas vacaciones socioculturales destinadas a personas de 65 años o más, empadronadas en el municipio, especialmente a aquellas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.
- 2.Este programa, denominado "Vacaciones para ti", tiene como finalidad ofrecer salidas socioculturales a destinos de Cataluña o internacionales con los que el Ayuntamiento de El Vendrell tiene vínculos, promoviendo el envejecimiento activo, la inclusión social y el conocimiento cultural.
- 3.Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases reguladoras del servicio de vacaciones socioculturales para personas de 65 años o más del Ayuntamiento de El Vendrell
- 4.Que estas bases se sometieron a información pública mediante la publicación en el DOGC núm. 9454 de 15 de julio de 2025, en el BOPT de 11 de julio de 2025 con núm. de inserción 05938 y en el tablón de edictos municipal. Que dentro del plazo de exposición pública, se presentaron alegaciones.
- 5.El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de septiembre de 2025, desestimó la totalidad de las alegaciones presentadas y aprobó definitivamente las Bases Reguladoras del Servicio de Vacaciones Socioculturales para personas de 65 años o más del Ayuntamiento de El Vendrell,
6. El texto íntegro de las bases ha sido publicado en el BOPT núm. 08094 de 12 de septiembre de 2025, y en el tablón de anuncios de la corporación.
- 7.El objetivo y definición del servicio que se pretenden llevar a cabo con la subvención se centran en facilitar actividades de ocio a personas de 65 años o más, para favorecer la inclusión social, la igualdad de oportunidades y un envejecimiento activo.
- 8.Estas bases reguladoras responden a razones de interés público, social o económico, dado que su finalidad es favorecer la inclusión social, la igualdad de oportunidad y un envejecimiento activo a las personas de 65 años o más empadronadas en El Vendrell.
- 9.En el marco de esta convocatoria se regula el otorgamiento de 70 plazas para disfrutar de la actividad de ocio sociocultural "Vacaciones para ti", con destino a Huerta de San Juan, los días 14 y 15 de abril de 2026.
- 10.El crédito previsto en el proyecto de presupuestos del año 2026, destinado a la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es de 9.217,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0621 — 92400 — 22699 — P CIUDADANA – OTROS GASTOS DIVERSOS (proyecto contable 2024 – 3 PCIUT 1 PLAN IMPULSO DIPTA – CULTURA).



11. Visto el informe de intervención número 2026/142, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Intervención Municipal.

12. Visto el informe técnico número 14/2026 y los informes complementarios números 18/2026 y 23/2026, emitidos por la jefa de Servicios Sociales, de fechas 10, 17 y 25 de febrero de 2026, respectivamente.

13. Una vez aprobada la convocatoria de la ayuda, se publicará un extracto, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), regulada por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el tablón de anuncios de la corporación, en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona (BOPT) y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

Fundamentos de derecho

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública, en el sentido, de que también debe darse publicidad de las bases de la subvención en el Portal de la Transparencia.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell, de 10 de febrero de 2017.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell 2026-2028.

En virtud de mis competencias que tengo reconocidas, en virtud de los artículos 52 y 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, de la Ley municipal de régimen local de Cataluña; los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen local y del artículo 31 del Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de El Vendrell.

RESUELVO:

Primero. - Aprobar y abrir la convocatoria de las subvenciones en especie del servicio de vacaciones socioculturales del Ayuntamiento de El Vendrell para personas de 65 años o más, "Vacaciones para Tú".

Segundo. - Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Vendrell, en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona (BOPT) y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN ESPECIE DEL SERVICIO DE VACACIONES SOCIOCULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL PARA PERSONAS DE 65 AÑOS O MÁS

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Bases que rigen la convocatoria

Las bases reguladoras de las subvenciones en especie del servicio de vacaciones socioculturales del Ayuntamiento de El Vendrell para personas de 65 años o más fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la corporación, en sesión llevada a cabo el día 30 de junio de 2025. En fecha 9 de septiembre de 2025, en sesión extraordinaria y urgente, se aprobaron definitivamente las bases reguladoras del servicio de vacaciones socioculturales.

Estas bases se sometieron a información pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) de fecha 11 de julio de 2025 y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de fecha 15 de julio de 2025, y finalmente publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) en fecha 12 de septiembre de 2025 y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de El Vendrell.

Artículo 2. Objeto

El objeto de estas subvenciones en especie, dirigida a las personas de 65 años o más empadronadas en El Vendrell, es facilitar la participación en actividades de ocio mediante salidas socioculturales a destinos con vinculación con el municipio de El Vendrell. Se priorizarán las personas atendidas por los Servicios Sociales municipales, la renta familiar y situaciones particulares, como vivir solas o formar parte de familias monoparentales o numerosas.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de El Vendrell, en sesión ordinaria, celebrado el día 21 de enero de 2026, en el artículo 9.4.4 Fomento de la vejez activa y la participación de las personas mayores.

El Vendrell tiene vínculos con otros municipios con los que está hermanado o que colabora a través de diferentes proyectos y organismos de promoción cultural y turística, como: el Paisaje de los Genios de la Diputación de Tarragona, la Asociación Catalana de Villas Termals o la Red de Barrios Antiguos entre otros.

El servicio de vacaciones socioculturales "Vacaciones para ti" también pretende establecer y mantener vínculos con los municipios vinculados con El Vendrell y favorecer el intercambio entre éstos, impulsando el conocimiento mutuo y la dinamización turística y comercial.

En el marco de esta convocatoria se regula el otorgamiento de 70 plazas para



disfrutar de la actividad de ocio sociocultural "Vacaciones para ti" con destino a Huerta de San Juan los días 14 y 15 de abril de 2026.

Artículo 3. Forma de gestión de la subvención

El procedimiento será en la modalidad de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 37 de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell, el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 25 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell (BOPT núm. 29, de 10 de febrero de 2017).

El régimen jurídico aplicable es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 15.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Decreto 8/2021, de 9 de febrero sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública, en el sentido, de que también debe darse publicidad de las bases de la subvención en el Portal de la Transparencia, el artículo 45.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell, de 10 de febrero de 2017.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell 2026–2028.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), regulada por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el tablón de anuncios de la corporación, en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona (BOPT) y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

El artículo 84.2 i) del Estatuto de autonomía de Cataluña establece las competencias propias de los gobiernos locales, entre las que se está la regulación del ocio.

El artículo 25.2 l) de la Ley de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local establece las competencias propias de los gobiernos locales, entre las que se está la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Artículo 4. Organismo gestor

El organismo gestor será la Concejalía de Servicios Sociales y Personas Mayores del



Ayuntamiento de El Vendrell.

La Concejalía de Personas Mayores del Ayuntamiento de El Vendrell tiene como objetivos la promoción del bienestar físico, emocional y cognitivo, y el fomento de la participación social, la lucha contra la soledad de las personas mayores y la brecha digital. En cuanto a la promoción del bienestar de las personas mayores, se persigue la mejora de la calidad de vida y la prevención de la dependencia entre las personas mayores, con acciones que faciliten mantener un estilo de vida saludable, el desarrollo personal, la autonomía en la vida cotidiana y la interrelación social.

Con esta finalidad, la Concejalía de Personas Mayores colabora estrechamente con los recreos de personas mayores del municipio y con los Servicios Sociales municipales.

La Concejalía de Personas Mayores ofrece toda una serie de recursos y actividades para las personas mayores que promueven la autonomía personal y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento de El Vendrell (<https://www.elvendrell.net/el-vendrell-per-temes-sp-30652/gent-gran-cid-248>)

CAPÍTULO 2. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos

Las personas que pueden ser beneficiarias del servicio de vacaciones socioculturales "Vacaciones para ti" deben reunir los siguientes requisitos:

- 1- Estar empadronadas en El Vendrell.
- 2- Tener 65 años o más, y ser jubilado o pensionista.
- 3- En el caso de solicitudes presentadas por una pareja legalmente constituida y empadronada en el mismo domicilio, uno de los miembros puede tener menos de 65 años.
- 4- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Vendrell.
- 5- Las personas deben ser autónomas funcionalmente y declarar que se consideran capaces de seguir la programación prevista.
- 6- Las personas con discapacidad y movilidad reducida reconocida igual o superior al 33 % pueden disfrutar del servicio e ir acompañadas, sin restricción de edad por parte de la persona acompañante.

Artículo 6. Prestación

El servicio de vacaciones socioculturales "Vacaciones para ti" tiene como objetivo facilitar que los vecinos del Vendrell de 65 años o más, especialmente a aquellas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social, con seguimiento por parte de los Servicios Sociales municipales, puedan disfrutar de actividades socioculturales sin ningún coste de alojamiento, desplazamiento y entradas a equipamientos fuera del municipio, de acuerdo con las normas y selección de los beneficiarios establecido en las Bases reguladoras y en la presente convocatoria.



La prestación corresponde al alojamiento, el desplazamiento y el acceso a los equipamientos culturales para 70 plazas en el destino de Horta de Sant Joan (Terra Alta), los días 14 y 15 de abril de 2026, con una noche de estancia. Este destino forma parte del Paisaje de los Genios, con Reus, Mont-Roig del Camp y El Vendrell (<https://elpaisatgedelsgenis.cat/es/>).

Artículo 7. Crédito presupuestario

El crédito previsto en el proyecto de presupuestos del año 2026, destinado a la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es de 9.217,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0621 — 92400 — 22699 — P CIUDADANA – OTROS GASTOS DIVERSOS (proyecto contable 2024 – 3 PCIUT 1 PLAN IMPULSO DIPTA – CULTURA) para un total de 70 plazas.

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, por lo tanto la concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 8. Plazo de solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria de la ayuda en el tablón de anuncios de la corporación, en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona (BOPT) y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

Artículo 9. Forma de presentación de solicitudes

Las personas interesadas deberán formalizar su inscripción dentro del plazo indicado, mediante una instancia con solicitud estandarizada que facilitará el Ayuntamiento de El Vendrell dirigida a la concejala de Servicios Sociales y Personas Mayores a través del registro de entrada. Se informará de la convocatoria mediante los canales habituales de comunicación del Ayuntamiento de El Vendrell en las redes sociales y a través de los recreos de ancianos.

La presentación de las solicitudes deberá ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y condiciones detallados en el artículo 8 y 12 de esta convocatoria. Las solicitudes se podrán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Vendrell, del registro electrónico de las otras administraciones públicas y entidades del sector público institucional, así como en cualquiera de los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que sea posible. También se podrán presentar presencialmente en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de El Vendrell (El Vendrell) y en Coma-ruga en horario de mañana, de 09h-13h.

Artículo 10. Criterios de valoración

Para que el acceso al servicio "Vacaciones para ti" se produzca dentro de un marco



de igualdad de oportunidades para todas las potenciales personas beneficiarias del mismo, se establece un sistema de acceso atendiendo a dos posibles situaciones:

1. Si existe más oferta que demanda sobre los destinos propuestos se realizará una asignación directa de la misma.
2. En caso de que haya más demanda que oferta de plazas, se aplicarán los criterios de baremación descritos a continuación y la puntuación final es la que determinará el orden en la asignación de las plazas.
3. No haber disfrutado del servicio en el ejercicio inmediatamente anterior.

Las personas que hayan disfrutado del servicio en el ejercicio anterior no tendrán carácter prioritario y, con carácter general, no podrán volver a acceder a él.

No obstante, una vez adjudicadas todas las plazas a las personas que cumplan el requisito anterior, y en el caso de que queden plazas vacantes, éstas podrán ser adjudicadas a personas que ya hayan disfrutado del servicio en el ejercicio anterior.

a) Personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social con seguimiento de los Servicios Sociales municipales. Para acreditar esta situación será necesario aportar un informe emitido por los Servicios Sociales municipales o autorizar la consulta.

b) Situación económica:

Se tomarán como referencia los ingresos anuales brutos de la persona solicitante y/o de su unidad de convivencia (renta familiar), de acuerdo con los datos que constan en la declaración del importe sobre la renta de las personas físicas (IRPF), concretamente las casillas 435, 460 y 595, o las equivalencias correspondientes en el caso de que estas casillas no estén informadas, calculados de la siguiente manera:

- Si la solicitud es individual, se considerarán los ingresos de la persona solicitante.
- Si la solicitud incluye a dos personas, se calculará la media dividiendo la suma de los ingresos de ambas personas.

Se entenderá como unidad de convivencia la persona solicitante y su pareja legalmente acreditada.

Se aplicará el siguiente baremo tomando como índice de referencia el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) del año en curso:

	Ingresos anuales	Puntuación
1 vez el IRSC	9.622,18 €	50
2 veces el IRSC	19.244,36€	40
3 veces el IRSC	28.866,54€	30
4 veces el IRSC	38.488,72€	20
5 veces el IRSC	48.110,90€	10



Más de 5 veces el IRSC	---	0
-------------------------------	------------	----------

Ser miembro de familia numerosa o monoparental: 5 puntos.

Personas que viven solas: 10 puntos.

Se pueden obtener un máximo de 60 puntos.

Artículo 11. En caso de empate

Si una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existen expedientes con la misma puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento del solicitante, de mayor a más joven.

Artículo 12. Documentación acreditativa para la valoración de las solicitudes.

Con el fin de acreditar las condiciones de la persona o personas solicitantes para acceder al servicio, será necesario presentar la siguiente documentación:

- Autorización para la consulta de datos por parte de la Administración.
- Autorización para la cesión de datos de carácter personal a la Administración
- Declaración responsable de no ser beneficiario/a, en el mismo ejercicio, de ninguna otra subvención, ayuda o bonificación para la misma finalidad, como los programas de turismo y/o termalismo social del IMSERSO (*Instituto de Mayores y Servicios Sociales*) u otros de naturaleza similar.
- Declaración responsable de la unidad de convivencia en la que se acredita que la persona solicitante y su pareja están legalmente constituidas como matrimonio o pareja de hecho.
- Declaración responsable en la que manifiesten que se ven capaces de seguir la programación prevista.

En el caso de NO AUTORIZAR la cesión y tratamiento de los datos personales no se podrá tramitar la solicitud de subvención.

En el caso de NO AUTORIZAR la consulta de datos, será necesario aportar:

- DNI de la persona/es solicitantes
- Volante de convivencia
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio o certificado negativo.
- Certificado acreditativo de la pensión o prestación percibida.
- En caso de ser mayor de 65 años y no percibir pensión alguna, certificado acreditativo del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
- Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad, con indicación expresa del baremo de movilidad, si procede.
- Carné de familia numerosa o monoparental, si procede.
- Libro de familia o certificado literal de matrimonio, en su caso.
- En caso de tener 65 años, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Informe de los Servicios Sociales municipales acreditando la situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social con seguimiento, en su



caso.

De acuerdo con la habilitación legal establecida en la disposición adicional 4ª de la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad, el ente local podrá comprobar en la plataforma de intercambio de datos abiertos entre administraciones vía abierta del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña AOC, previa autorización de la persona solicitante, la siguiente documentación:

En caso de que la persona no autorice la consulta, deberá aportar estos documentos junto con la solicitud.

Artículo 13. Adjudicación de plazas e información pública

La Concejalía de Servicios Sociales y Personas Mayores elaborará las listas de adjudicaciones, previa consulta de los datos necesarios a efectos de baremo a los organismos correspondientes.

La adjudicación de las plazas se realiza en función de la disponibilidad, dando prioridad según puntuación obtenida en el baremo descrito en el artículo 10 y 11. Una vez adjudicadas las plazas se harán públicas en la web municipal siguiendo la reglamentación relativa a protección de datos.

La Concejalía de Servicios Sociales y Personas Mayores examinará las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria. En el caso de las solicitudes que no autoricen la consulta o cesión de los datos a la administración y no presenten la documentación requerida o falte documentación o esté incumplida, quedarán excluidas del procedimiento.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo que aprobará un listado provisional. Después de cinco días hábiles de alegaciones, a partir del día siguiente de la publicación del listado provisional, se aprobará el listado definitivo.

Se realizará de oficio todas aquellas actuaciones que se estimen necesarias y convenientes para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que figuren en las solicitudes en virtud de las cuales se ha dictado la resolución de otorgamiento de la subvención.

El plazo máximo para resolver y publicar el otorgamiento de las ayudas finalizará 5 días hábiles antes de la fecha reservada para la actividad de ocio "Vacaciones para ti". La falta de resolución expresa dentro de este plazo tendrá efectos desestimatorios.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Concejalía de Servicios Sociales y Personas Mayores formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver, el Alcalde.

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas o



bonificaciones para la misma finalidad, como los programas de turismo y/o termalismo social del IMSERSO (*Instituto de Mayores y Servicios Sociales*) u otros de naturaleza similar.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 14. Aceptación y renuncia de plazas

Las aceptaciones y renunciaciones de las plazas se harán en las dependencias de servicios sociales dentro de los plazos y horarios previamente notificados en las mismas listas de adjudicación. Si de este proceso resultan nuevas plazas vacantes se abrirá un periodo para cubrir las plazas vacantes por riguroso orden de puntuación según el baremo descrito. Si no se formaliza la aceptación o renuncia de la plaza, el proceso queda incumplido, por tanto, nulo.

Si se acepta la plaza y posteriormente, no se presenta el día y hora de la salida previsto, el solicitante quedará excluido de futuras salidas que se realicen con la misma finalidad.

A las personas aceptadas, se les proporcionará un documento con los detalles de la salida.

Artículo 15. Justificación

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención será la participación de los beneficiarios en la actividad de ocio, en su totalidad, siguiendo las instrucciones de los responsables del Ayuntamiento de El Vendrell y las condiciones establecidas para el alojamiento, el desplazamiento y las actividades de ocio durante la excursión.

La Concejalía de Servicios Sociales y Personas Mayores, con el informe del responsable del Ayuntamiento de El Vendrell durante la actividad de ocio, será quien validará este cumplimiento de la subvención y por tanto, la justificación de la misma.

Artículo 16. Facultades del Ayuntamiento de El Vendrell

Son facultades exclusivas del Ayuntamiento:

- a) Escoger los destinos y el programa de la salida.
- b) Establecer y regular las prestaciones.

Artículo 17. Obligaciones del usuario



Las personas beneficiarias del servicio se comprometen a:

- 1) No ceder su plaza en los viajes ofrecidos a ninguna otra persona.
- 2) Presentar la documentación establecida en estas Bases en los plazos que se estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y según la información proporcionada a tal efecto.
- 3) Asegurar que todos los datos facilitados al Ayuntamiento de El Vendrell son ciertos, autorizando a la administración para que haga todas las comprobaciones oportunas.
- 4) Seguir y cumplir con los protocolos de seguridad que se estimen oportunos durante el transcurso de la excursión.
- 5) Mantener un comportamiento respetuoso con el resto de personas con las que se comparte la salida.
- 6) Cumplir con la legislación vigente en todo momento.

Artículo 18. Protección de datos

La Concejalía de Servicios Sociales y Personas Mayores trata los datos personales con la finalidad de gestionar las ayudas públicas o subvenciones. Las personas interesadas pueden acceder a sus datos, solicitar su rectificación o supresión, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CAPÍTULO 3 INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. Infracciones del usuario y sanciones

En el caso de que las personas usuarias infrinjan las obligaciones establecidas en el artículo 17 de las Bases, el Ayuntamiento puede prohibir el acceso al servicio en próximas convocatorias por parte de estas personas usuarias. Esta medida se puede tomar también si se reciben quejas escritas por parte del servicio de alojamiento, desplazamiento o por parte de la persona acompañante responsable del Ayuntamiento de El Vendrell por desperfectos a bienes, no respetar las medidas de seguridad en cada caso o faltas de respeto a otras personas.

Firmado y fechado electrónicamente..